



Subdirector de Acuicultura	
AGL	
Jefa FIA	
DMC	
Subdirectora Jurídica (S)	
AMRA	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 21C

VALPARAÍSO, 29 AGO. 2014

R.E. N° 2973

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 21C; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 21C, integrada por las empresas Cultivos Yadrán S.A., ChileSeafoods S.A.; Salmones Chiloé S.A., Salmones Blumar S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Salmones Gama Ltda., Servicios Marítimos Oxxean S.A., Salmones Multiexport S.A. y Salmones Aysén S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo suscrito ante el notario público de Puerto Montt don Hernán Tike C.

Que, en el referido documento se fijó un plan de descanso sanitario que tendrá vigencia a contar del día 01 de septiembre de 2014 y hasta el 31 de agosto de 2016, respecto de los siguientes centros de cultivo: centro código número 110931 de titularidad de Chile Seafoods S.A., centros códigos números 110741 Y 110676, ambos de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., centro código número 110690 de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda., código de centro número 110819 de titularidad de Salmones Gama Ltda., centro código número 110864 de titularidad de Salmones Multiexport S.A., centro código número 110791 de titularidad de Salmones Aysén S.A., y código de centro número 110443 de titularidad de Salmones Chiloé S.A..

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en realizar una vacunación previa a siembra, comprometiéndose los integrantes de la referida agrupación a vacunar el cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, contra, al menos, las siguientes patologías: trucha arco iris: IPN y SRS y en el caso de salar: ISAv, IPN, SRS, y Vibrio. Así también las medidas consistentes en la ejecución de un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual y la realización de tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra.

Que, los comparecientes dispusieron que el coordinador del barrio es don Guillermo Brain Pizarro.

Que, los titulares comparecientes en el referido plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

11

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 21C, a contar del 01 de septiembre de 2014 y hasta el fin del próximo período productivo, esto es el 31 de agosto de 2016 y en los siguientes términos:

a) Los descansos sanitarios voluntarios de los centros de cultivo individualizados en el considerando tercero de la presente resolución.

b) La designación de coordinador de la agrupación.

c) Las medidas sanitarias adicionales establecidas en el considerando cuarto de la presente resolución.

d) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.

Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MICHAEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Partes.